

TEMUCO, 17 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA 1783

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, y N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Vicerrector Académico, Sr. Rubén Leal Riquelme, en Memorándum N° 4/DCI, de fecha 09 de Marzo de 2017.

RESUELVO

APRUÉBASE, a contar del 09 de Noviembre de 2016, Convenio Marco de Cooperación Académica entre la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, ESPAÑA. De una parte el Prof. Enric Fossas Colet, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), con el NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de Mayo, y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de Noviembre, de la Generalitat de Catalunya. Y por otra parte, el Prof. Sergio Bravo Escobar, como Rector de la Universidad de La Frontera, en adelante llamada UFRO; NIF núm. 87.912.900-1, con domicilio en Temuco, Chile, Avenida Francisco Salazar N°01145 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación, acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UFRO y la UPC, que incluyen programas de intercambio de personal, investigación en común, formación de estudiantes de grado y de estudiantes de doctorado, y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo y que deberá formalizarse mediante convenio específico suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la UPC será coordinador / responsable Laia Haurie.

Por la UFRO será coordinador / responsable Juan Pablo Cárdenas Ramírez.

Universidad de la Frontera
Comité Universitario
Fecha 22 MAR. 2017
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

CLÁUSULA TERCERA

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes. La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la obtención de ayudas económicas de los diferentes programas españoles o europeos o de otros recursos financieros obtenidas por ambas partes.

Las partes se comprometen a cooperar entre si en el sentido de crear, dentro de las respectivas áreas de competencia, las condiciones necesarias para el cumplimiento íntegro de este documento.

CLÁUSULA CUARTA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la contraparte, deberán pedirle autorización previa, a través del Servicio de Comunicación o similar, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la contraparte vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes manifiestan que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que una entidad no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre las partes que se deriva de este acuerdo o de cualquier forma de colaboración que se acuerde en el marco de éste convenio, es una relación entre contratantes independientes.

Las partes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe asumir sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

CLÁUSULA SEXTA

Las partes convienen que las cuestiones específicas sobre protección de datos de carácter personal deben acordarse en las adendas o convenios específicos firmados por las partes que desarrollen las modalidades de colaboración objeto del presente convenio.

Universidad de la Frontera
Consejo Universitario
Tomo de Kwán
Fecha 22 MAR. 2017
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Cada parte acepta tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que subministra la contraparte durante la vigencia de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad debe continuar vigente incluso después de la extinción del convenio, sea cual sea la causa.

CLÁUSULA OCTAVA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA NOVENA

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA

La rescisión se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las dos partes, según criterios de conveniencia y posibilidad, con un período de preaviso escrito de 6 (seis) meses.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA

Para la organización de actividades específicas, objeto de este instrumento, se firmarán convenios entre las partes implicadas.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman por duplicado el acuerdo, todos los ejemplares en castellano, en la fecha abajo indicada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
• Universitat Politècnica de Catalunya, España
• División Operaciones Financieras
• División Seguimiento de Proyectos
• Dirección de Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZÓN INTERNA
Recepción Legalidad 22 MAR. 2017
Recep. Contralor Interno 22 MAR. 2017
Fecha Razón 22 MAR. 2017
Firma
GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA